Formato 3 - Experiencia - Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte - versión 2			
Código	CCE-EICP-FM-17	**Versión**	3

MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ - ALCALDIA MUNICIPAL VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ

SAMC - 012 - 2024

PROPONENTE: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o especifica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones	
1	RUP 27	EXPERIENCIA GENERAL - EXPERIENCIA ESPECIFICA	**MUNICIPIO DE COGUA**	**210**	**PAVIMENTACIÓN VÍA COGUA - TAUSA DEL KM. 2+000 AL KM. 4+500, ALTO DE LA CRUZ - LA PLAZUELA, DEL MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA**	**721527 721411 721410 721015 721415**	**C**	**33,33%**	**PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**	**17 DE JUNIO DE 2002**	**21 DE AGOSTO DE 2003**	**$ 695.889.296,00**	**2096,05**	**698,61**
2	RUP 31	EXPERIENCIA GENERAL - EXPERIENCIA ESPECIFICA	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**	**353 -01**	**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PAVIMENTOS LOCALES Y ACCESOS A BARRIOS, EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN**	**721527 721411 721410 721015 721415**	**C**	**70,00%**	**PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**	**16 DE OCTUBRE DE 2001**	**15 DE DICIEMBRE DE 2001**	**$ 134.356.816,00**	**469,78**	**328,85**

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para probar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además, la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y la especifica exigida para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.



ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

C.C. No. 1.016.010.926 de BOGOTÁ D.C.

Matricula Profesional No. 25202 207755 CND

Rep. 27

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICAN

Que el Consorcio Galán-Landinez ,Celebró el Contrato de Obra Pública No 210 de 2.002 cuyo Objeto fue':Pavimentación Via Cogua-a Tausa del Kilómetro 2+000 al Km 4 + 500 Alto de La Cruz -a La Plazuela del Municipio de Cogua-Cundinamarca.
El CONSORCIO GALAN-LANDINEZ ,integrado por :JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ identificado con C.C.19,080,314, con participación del 33.33%;PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ identificado con C.C.6.765.018, con participación del 33.33%;JULIA IRMA GALAN identificada con C.C. 41.544.980 y participación del 33.34%.
DIRECTOR DE OBRA: Ing.Jose Guillermo Galán Gómez,RESIDENTE DE OBRA:Ing.Plutarco Landinez Martinez,Representante Legal:Arq.Julia Irma Galán.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 519.074.150,00
VALOR ADICIONAL	$ 176.815.146,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 695.889.296,00
IMPUTACION PRESUPUESTAL INICIAL	4060105000 Y 40601010000
IMPUTACION PRESUPUESTAL ADICIONAL	406010100000 Y 40601020000
DURACION CONTRATO INICIAL	120 DIAS
FECHA DE INICIACION	JUNIO 17 DE 2.002 10
FECHA 1° SUSPENSION	JUNIO 27 DE 2.002
FECHA 1° REINICIACION	JULIO 8 DE 2.002
FECHA 2° SUSPENSION	NOVIEMBRE 5 DE 2.002
FECHA 2° REINICIACION	DICIEMBRE 20 DE 2.002
FECHA 1° PRORROGA	ENERO 24 DE 2.003 /
TIEMPO PRIMERA PRORROGA	45 DIAS HABILES
FECHA SEGUNDA PRORROGA	MARZO 28 DE 2.003
TIEMPO SEGUNDA PRORROGA	45 DIAS CALENDARIO
FECHA 3° PRORROGA	MAYO 8 DE 2.003
TIEMPO 3° PRORROGA	15 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION CONTRATO INICIAL	MAYO 27 DE 2.003
FECHA CONTRATO ADICIONAL	MAYO 25 DE 2.003
FECHA TERMINACION CONTRATO ADICIONAL	JULIO 28 DE 2.003
FECHA 4a PRORROGA CONTRATO ADICIONAL	JULIO 24 DE 2.003
TIEMPO 4a PRORROGA CONTRATO ADICIONAL	25 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION FINAL	AGOSTO 21 DE 2.003
ACTA DE RECIBO FINAL	AGOSTO 21 DE 2.003
MULTAS	NO HUBO MULTAS
CALIDAD DE LOS TRABAJOS	BUENA
AREA INTERVENIDA	17,500 M2

Duración 330 días 11 Meses

DTF: 63.1

Carrera 3 Nro. 3-38
Tels. 091 854 8121
Fax 091 854 8594

ITEMS Y CANTIDADES EJECUTADAS

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD
1	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	17.051,00
2	EXCAVACION MECANICA PARA CUNETAS,FILTROS Y ALCANTARILLAS	M3	2.639,30
3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LAS EXCAVACIONES HASTA 5 KMTS	M3-KM	2.662,20
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUBBASE GRANULAR SBG 1 COMPACTADA	M3	6.977,86
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE GRANULAR SBG-2 EXTENDIDA Y COMPACTADA	M3	5.534,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPRIMACION CRL-1	M2	16.388,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION BASE ASFALTICA COMPACTADA MDC-2 ESPESOR = 5CTMS	M3	1.159,14
8	SUMINISTRO E INSTALACION BASE ASFALTICA MDC-3 ESPESOR = 2,5 CTMS.	M3	370,00
9	CONSTRUCCION FILTROS EN PIEDRA Y GEOTEXTIL	M3	294,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CLASE F PARA CONSTRUCCION CUNETAS REVESTIDAS	M3	297,80
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO CLASE G (BASE ESTRIBOS Y ALETAS)INCLUYE FORMALETA	M3	8.063,00
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 24" PARA ALCANTARILLAS	ML	16,00
13	OBRAS NO PREVISTAS	M3	51,00
13,1	EXCAVACION MANUAL BAJO AGUA	M3	38,00
13,2	EXCAVACION DE MATERIAL SECO	M3	81,00
13,3	CONSTRUCCION DE GAVIONES	ML	35,30
13,4	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION CON HIERRO DE REFUERZO		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Cogua, Marzo 14 de 2.004

JAVIER ANTONIO GARZON RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ING. FILADELFO CORREDOR ORTIZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Carrera 3 Nro. 3-38
Tels. 091 854 8121
Fax 091 854 8594

MUNICPIO DE COGUA – CONTRATO DE OBRA PUBLICA – Nro. 210

VALOR:	$ 519.074.150,00
CONTRATISTA:	CONSORCIO GALAN-LANDINEZ
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN VÍA COGUA – TAUSA DEL KM. 2+000 AL KM. 4+500, ALTO DE LA CRUZ – LA PLAZUELA, DEL MUNICIPIO DE COGUA-CUNDINAMARCA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	4060105000 Y 40601010000
DURACIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DIAS

Entre los suscritos a saber: El Alcalde Municipal de COGUA, JAVIER ANTONIO GARZON RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 208.342 expedida en Cogua Cundinamarca, quien obra en representación del MUNICIPIO, en virtud del numeral 9 del articulo 315 de la Constitución Politica en concordancia con el numeral 5 del literal D del articulo 91 de la ley 136 del 2 de Junio de 1994, quien para efectos de este CONTRATO se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y la Arquitecta JULIA IRMA LEONOR GALAN DE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.544.980 de Bogotá, representante legal de consorcio GALAN-LANDINEZ, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará, el CONTRATISTA: Hemos celebrado un contrato de OBRA PUBLICA, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en el caso de las materias particularmente reguladas en el nuevo estatuto de contratación ley 80 de Octubre 28 de 1.993 y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: PAVIMENTACIÓN VÍA COGUA – TAUSA DEL KM. 2 +000 AL KM. 4+500, ALTO DE LA CRUZ – LA PLAZUELA, DEL MUNICIPIO DE COGUA-CUNDINAMARCA, de acuerdo con los planos y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO, con los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que forman parte integrante del presente contrato. SEGUNDA- CANTIDADES Y COSTO. El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas presentadas por EL CONTRATISTA y que se señalan a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.	Replanteo y nivelación	M2	14.600,00	206,00	3.007.600,00
2.	Excavación a máquina, para explanación, cunetas, filtros y alcantarillas.	M3	4.000,00	9.500,00	38.000.000,00
3.	Retiro de material sobrante de las excavaciones hasta 5 kms	M3-km	2.000,00	850,00	1.700.000,00
4.	Suministro e instalación Sub-base granular SBG 1 CBR ≥30% compactada	M3	2.190,00	19.000,00	41.610.000,00
5.	Suministro e instalación Base granular BG – 2 Acarreo Máximo 25 Km compactada	M3	3.650,00	22.250,00	81.212.500,00
6.	Suministro e instalación de Imprimación CRL 1	M2	14.600,00	580,00	8.468.000,00
7.	Suministro e instalación Base asfáltica compactada MDC – 2. Espesor 5 cms.	M3	730,00	180.000,00	131.400.000,00
8.	Suministro e instalación Base asfáltica compactada MDC – 3. Espesor 2.5 cms.	M3	370,00	185.000,00	68.450.000,00
9.	Construcción filtros en piedra con geotextil	M3	192,00	23.500,00	4.512.000,00
10.	Suministro e instalación de concreto clase F para cunetas revestidas	M3	300,00	184.335,00	55.300.500,00

11.	Suministro e instalacion de concreto ciclópeo clase G (bases, estribos y aletas), incluye formaleta.	M3	10,00	162.054,00	1.620.540,00
12.	Suministro e instalacion de tuberia en concreto reforzado Ø 24" para alcantarilladas	ML	16,00	139.951,00	2.239.216,00
	Total Costos Directos				437.520.356,00
	A.I.U 18% (Administración 11, Imprevistos 3%, Utilidad 4%)				78.753.664,08
	IVA sobre la utilidad 4%				2.800.130,28
				Ajuste al peso	-0,36
	Valor Total				519.074.150,00

El valor total del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE.($ 519.074.150,00) PARAGRAFO. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula segunda de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. TERCERA.- FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO se compromete a cancelar así: a. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato. b. El cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará mediante actas parciales mensuales según el avance y estado de la obra, descontando del mismo la parte correspondiente a la amortización del anticipo. La liquidación se hará una vez se tenga recibida a entera satisfacción y se suscriba la correspondiente acta de recibo de obra ejecutada. Estas cuentas parciales deberán concordar con el plan general de inversiones. PARÁGRAFO: Para hacer efectivo el pago del anticipo EL CONTRATISTA presentará la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, su aceptación por parte de la Alcaldía Municipal y la correspondiente acta de iniciación suscrita por el Interventor. CUARTA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una póliza única de cumplimiento otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que cubra los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente CONTRATO y por un tiempo igual al de la duración del CONTRATO y tres (3) meses más. 2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, Por un valor igual al cien por ciento (100%) del anticipo, la vigencia de esta garantía será por el término de duración del contrato y tres (3) meses más; esta garantía se otorgará y aprobará una vez perfeccionado el CONTRATO, y será requisito indispensable para la entrega del anticipo. 3) GARANTIA PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALLS E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el quince por ciento (15%) del valor del presente CONTRATO y por un periodo igual al de la vigencia del contrato y tres (3) años más. 4) ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por el quince por ciento (15%) del valor definitivo que resulte de la liquidación Final del presente CONTRATO y por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo y entrega final de la obra. 5) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente CONTRATO y por un tiempo igual a la duración del CONTRATO y tres (3) años mas. PARÁGRAFO: Las garantías deberán ser aprobadas por el Municipio y en el caso de que el presente contrato sea adicionado, prorrogado, suspendido o cualquier otro evento que sea necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en la presente cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. QUINTA.- ACTA DE INICIACION. El presente CONTRATO requiere para su ejecución: a) Aprobación de las garantías exigidas. b) La disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. PARAGRAFO: la iniciación de la ejecución del CONTRATO comenzará el día de la suscripción del " Acta de iniciación " que se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la póliza única de cumplimiento. SEXTA. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA: La duración del presente contrato de obra pública será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación de la obra, salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificados y comprobados por el MUNICIPIO, en caso de incumplimiento del plazo se aplicarán las sanciones previstas de las cláusulas de las multas. SEPTIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde

conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará nuevamente la obra. OCTAVA- CONDICIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los métodos constructivos exigidos por Instituto Nacional de Vías INVIAS y las Normas Técnicas Colombinas que rigen a nivel nacional para este tipo de obras, de tal manera que se obtenga una obra de optima calidad. NOVENA .- SUMINISTRO DE MATERIALES: El CONTRATISTA se encargará de suministrar todos y cada uno de los materiales necesarios para la construcción de la obra objeto del presente contrato. DECIMA .- PERSONAL DEL CONTRATISTA: Los trabajadores contratados durante la ejecución de la obra de este CONTRATO, serán escogidos por el CONTRATISTA, preferiblemente residentes en el municipio de Cogua, y entre estos y EL MUNICIPIO, no existirá vinculo laboral alguno, por lo tanto EL CONTRATISTA será el único responsable directo del pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar al personal vinculado por EL CONTRATISTA para el desarrollo de la obra. DECIMA PRIMERA.- INTERVENTORIA: EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de un Interventor contratado para tal efecto. Las divergencias que se presenten entre el interventor y el CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal o su delegado. El interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y normas establecidas por INVIAS y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los costos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. Para una correcta ejecución y control de la obra se hace necesario el diligenciamiento de la Bitácora, Registro Fotográfico. EL CONTRATISTA, informará con la debida anticipación sobre la culminación de cada una de las actividades que hacen parte del objeto de este CONTRATO, de tal manera que antes de continuar con la siguiente actividad, se lleve a cabo la correspondiente cuantificación de las cantidades de obra por parte de la INTERVLNTORIA. Las observaciones del Interventor, así como cualquier tipo de solicitud por parte del CONTRATISTA, deberán constar por escrito. La Interventoría tendrá como atribuciones las otorgadas por la ley. PARÁGRAFO: Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al contratista ni en todo, ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato. DECIMA SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato con los planes y programas generales de trabajo presentadas por el CONTRATISTA y aprobadas por la Interventoría. El incumplimiento de los trabajos acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en el presente contrato. DECIMA TERCERA.- SEGURIDAD EN LAS OBRAS. EL CONTRATISTA, deberá contar con elementos mínimos que garanticen la seguridad en la obra y en los sectores periféricos, desde el mismo momento de la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a el MUNICIPIO por falta de la instalación de la respectiva señalización o deficiencia de la misma: DECIMA CUARTA.- PRORROGA. La prórroga de vigencia del Contrato será solicitada por escrito ante la Oficina de la Secretaria de Planeación, con DIEZ (10), días calendario de anticipación por parte del CONTRATISTA y debidamente sustentada. DECIMA QUINTA: MULTAS : En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este CONTRATO contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno

por ciento (1%) del valor del CONTRATO, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del CONTRATO, valor que se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. DECIMA SEPTIMA.- PROHIBICION DE CEDER: El presente CONTRATO no podrá ser cedido a otra persona o entidad en su totalidad o en parte sin la previa autorización del MUNICIPIO, si lo hiciere, el MUNICIPIO podrá declarar inmediatamente su caducidad. DECIMA OCTAVA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente CONTRATO se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la ley 80 de 1.993. DECIMA NOVENA.- CAUSALES DE CADUCIDAD: El CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO si el CONTRATISTA incurre en alguna de las causales previstas por el articulo 18 de la ley 80 de 1.993. La declaración de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria: La terminación del CONTRATO, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados al MUNICIPIO. La resolución que declare la caducidad en cuanto a hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria prestarán mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará por jurisdicción coactiva. También se declara la caducidad cuando con ocasión del contrato el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales previstas en el articulo 82 de la ley 104 de 1993. VIGECIMA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de los valores a que se compromete el MUNICIPIO se subordinan a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Capitulo CUARTO, Articulos: 40601050000 (Mejoramiento, pavimentación vía Cogua-Tausa del K2+000 al K4+500 Alto de la Cruz – La Plazuela del Municipio de Cogua) la suma de $480.330.336,00 y por el 40601010000 (Pavimentación de vías) la suma de $38.743.814,00 del presupuesto del MUNICIPIO para la vigencia fiscal del 2002. VIGÉSIMA PRIMERA. APORTES AL SENA Y FIC: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar el monto establecido por la ley por concepto de Aportes al SENA y FIC. VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES: EL MUNICIPIO, podrá ordenar se realicen trabajos extras y adicionales y EL CONTRATISTA, estará en la obligación de ejecutarlos, siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. Dicha orden deberá ser por escrito, debe contener el objeto del trabajo a realizar, el plazo para realizarlo, el valor y la forma de pago. VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatabilidad contempladas en el articulo 8 de la ley 80 de 1.993 y la ley 104 de 1993 en su articulo 83 y demás normas o disposiciones vigentes. VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente CONTRATO se procederá a la liquidación de acuerdo a lo establecido en los articulos 60 y 61 de la ley 80 de 1.993. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si fuere el caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad de la misma, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a la responsabilidad civil para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. VIGESIMA QUINTA- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1). Copia del contrato y sus modificaciones. 2). Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3). Relación de todos lo pagos hechos al CONTRATISTA. 4). Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: a.- Entrega de las obras por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO. b.- Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. c.- Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. d.- Número de actas parciales de recibo de obra. VIGESIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido por la

ley será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En estos casos el interventor suscribirá el acta o el acto de liquidación del contrato correspondiente. VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfeccionará con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1.993. VIGESIMA OCTAVA.- - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del CONTRATO los siguientes documentos: a. Pliego de condiciones con todas y cada una de sus partes. b. Planos y especificaciones entregados al Contratista. c. La propuesta del Contratista. d. Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por el Municipio a los planos, normas y condiciones relativas al presente contrato (en el caso de que ocurran) - e. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. f. Recibo pago de publicación del CONTRATO en un diario oficial. g. Certificado de disponibilidad presupuestal. h. Certificado de registro presupuestal i. Póliza única de cumplimiento. j. Copia de la Cédula de Ciudadanía k Certificado de Inscripción en la cámara de Comercio y de representación legal . l. Copia de Consignación de pago por aportes al SENA y ICF. m. Resolución de adjudicación. VIGESIMA NOVENA: REQUISITOS INDISPENSABLES PARA INICIAR LA OBRAS: Serán requisitos indispensables para la iniciación y ejecución del CONTRATO: a) Expedición de disponibilidad y registro presupuestal respectivos, b) Publicación en el diario oficial y expedición de pólizas, y su respectiva aprobación, que en ningún caso podrá exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO. TRIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO: Para todos los efectos fiscales y legales atinentes o relacionados a este compromiso, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Cogua Cundinamarca. Para constancia se firma como aparece en el Municipio de Cogua, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del dos mil dos(2002).

CONTRATANTE

JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 208.342 de Cogua
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

ARQ. JULIA IRMA LEONOR GALAN DE GARCIA
C.C. 41.544.980 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO GALAN-LANDINEZ

Pobli. 575,520
Estam. 165.000
740,520

CONTRATO ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 210-02

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA:	CONSORCIO GALAN LANDINEZ
OBJETO:	PAVIMENTACION VIA COGUA TAUSA DEL KM 2+00 AL KM 4+500 ALTO LA CRUZ LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA
VALOR:	$176.015.146.oo
FECHA:	MAYO 25 DE 2003

Entre los suscritos a saber: El Alcalde del Municipio de Cogua **JAVIER ANTONIO GARZON RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de Cogua, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 208.342 expedida en Cogua Cundinamarca. quien obra en representación del **MUNICIPIO,** en virtud del numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el numeral 5 del literal D del artículo 91 de la ley 136 del 2 de Junio de 1994., quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **JULIA IRMA GALAN DE GARCIA** también mayor de edad, vecino de Bogotá, actuando como Representante legal del Consorcio Galán Landinez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 141.544.980 de Bogotá y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente **CONTRATO ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO,** al contrato número 210-02, celebrado entre las mismas partes, la cual, además de lo dispuesto en la Ley.80 de 1.993 y las normas generales vigentes en la materia, se regirá por las siguientes cláusulas especiales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la señora Julia Irma Galán de García ha solicitado reajuste de precios del contrato N210-02 cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN VIA COGUA TAUSA DEL KM 2+00 AK KM 4+500 ALTO LA CRUZ LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA 2) Que se han presentado cantidades de obra adicionales en algunas actividades lo que inciden en las cantidades de otras actividades indispensables para garantizar la vida útil de la vía. 3) Que se han presentado oObras no previstas necesarias para la estabilidad de la estructura de pavimento. 4) Que el Parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos hasta en un cincuenta por ciento(50%) de su valor inicial 5) Que dentro del presupuesto municipal de la actual vigencia se cuenta con los recursos para costear el valor del contrato adicional. 6) Que las condiciones de necesidad, conveniencia y oportunidad de la adición son soportadas en el acta técnica de fecha Abril Veintidós(22) de 2003. **CLAUSULA PRIMERA- CANTIDADES DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL.-** Adiciónese la Cláusula Segunda del contrato inicial No. 210 de 2002 en los items, cantidades y valores que se establecen a continuación:

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Coqua

Alcaldía Municipal

ADICION POR MAYORES CANTIDADES						ADICION POR REVISION DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL CONTRIDO	INCR/TO Vr. UNIT	CANT	VALOR PARCIAL
3	Retiro de material sobrante de excavaciones hasta 5 km	M3-Km	20.00	850	17.000,0			
4	Suministro e instalación Subbase granular SBG-1 CBR compactada	M3	176,00	19.000	3.344.000,0			
5	Suministro de base granular BG-2 Acarreo max. 25 Km	M3	274.00	22.250	6.096.500,0	9.900	1895	18.760.500,0
6	Suministro e instalacion limprimación CRL 1	M2	2.205 00	580	1.278.900,0			
7	Suministro e instalación base asiáltica compactada MDC 2 E= 5cm	M3	165,85	180.000	29.851.052,0	17.220	1152	19.837.440,0
10	Suministro e instalación de concreto clase F para cunetas revestidas	M3	278	184.300	51.245.100,0	29.810	279,90046	8.343.832,7
13	OBRA NO PREVISTA							
13,1	Excavación manual bajo agua	M3	20,00	15.281	305.620,0			
13,2	Excavación manual en seco	M3	47,50	9.085	431.537,5			
13,3	Construcción gaviones	M3	52,00	66.473	3.456.596,0			
13,4	Construccion muro de contención con hierro de refuerzo	Ml	51;00	118.900	6.063.900,0			
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				102.093.244,4			46.941.772,7
	A.I.U. 18%				18.376.784,0			8.449.519,1
	IVA Sobre la utilidad 4%			4.063.740	653.396,4		1.877.671	300.427,5
	Ajuste al peso				0,2			0,1
	SUBTOTAL				121.123.427,0			55.691.719,0
	TOTAL CONTRATO ADICIONAL $							176.815.146,0

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Adicionase el valor del contrato señalado en la cláusula Segunda del contrato inicial No. 210 de 2002 en la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA SEIS PESOS M/CTE ($176.815.146.oo), quedando el valor total en SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 695.889.296.oo) CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente Contrato Adicional se pagará con cargo al Articulo 40601020000 (Mantenimiento y mejoramiento de vias) por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 68.815.146.oo) y por el articulo 40601010000 (Pavimentación vias) por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE($108.000.000.oo) del presupuesto del MUNICIPIO para la vigencia fiscal 2003. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato adicional se pagara de la siguiente manera: Un anticipo del 50% del valor del contrato a la aprobación de la modificación de las

garantías, un 25% según avance y 25% al finalizar la obra a entera satisfacción. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION**: Prorróguese el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Quinta del contrato inicial No. 210 de 2002 y de la prorroga de fecha Enero veinticuatro(24), prorroga de Marzo veintiocho(28) y prorroga de Mayo ocho(8) de 2003, en Cuarenta y cinco (45) días más. La vigencia del contrato será igual al de la duración del mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, deberá ampliar el término y cuantía de las garantías establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato No. 210-02, suscrito entre las mismas partes, de tal manera de que los amparos de que tratan dichas garantías mantengan los criterios del Contrato original. **CLAUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Este contrato adicional se entiende perfeccionado por el hecho de su suscripción, y para su ejecución, *requiere de la ampliación de la Garantía pactada, lo mismo que de la aprobación de tal modificación y de la disponibilidad presupuestal.* **CLAUSULA NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 210-02**: Las cláusulas no modificadas del contrato inicial No. 210-02 serán plenamente aplicables en este Contrato Adicional.

Para constancia de su aprobación, se firma por las partes, en Cogua, Cundinamarca, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Tres (2.003), así:

EL CONTRATANTE

JAVIER ANTONIO GARZON RODRIGUEZ
C.C. No. 208.342 de Cogua

EL CONTRATISTA

JULIA IRMA GALAN DE GARCIA
C.C. No. 141.644.980 de Bogotá

Rup. 31

Hoja 1 de 4			SUBDIRECCIÓN GENERAL	TÉCNICA
Fecha			DIRECCIÓN TÉCNICA	DE MALLA VIAL
17	Diciembre	01	OFICINA ASESORA	
DD	MM	AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. 353-2001

ACTA No. 6 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR

VENCIMIENTO DE PLAZO ☐

OBRA TERMINADA ☑

CONTRATO No 353 (Numero de Contrato) DE 2001 (Año de suscripción)

VIGENCIA CUATRO MESES

(Vigencia del Contrato suscrito especificando días y meses segun sea necesario)

LICITACIÓN PÚBLICA ☐ CONCURSO DE MERITOS ☐

CONTRATACIÓN DIRECTA ☑ CONVOCATORIA No. IDU-CD-DTMV-013-2001

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO

POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A REALIZAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS, ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS,PAVIMENTOS LOCALES Y ACCESOS A BARRIOS LOCALIDAD DE USAQUEN

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CURVA CARLOS ROMERO K 7 TV 5 HASTA "Y" CALLE 163

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2 MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 16 (Día) DE OCTUBRE (Mes) DE 2,001 (Año)

A. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
NO APLICA	NO APLICA

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
NO APLICA	NO APLICA

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO 17 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2,001 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 134,373,006.00

(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en numeros

C. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
NO APLICA	NO APLICA

92

Hoja 2 de 4			SUBDIRECCIÓN GENERAL	TECNICA
Fecha			DIRECCIÓN TÉCNICA	DE MALLA VIAL
17	Diciembre	01	OFICINA ASESORA	0
DD	MM	AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE PAVIMENTOS LOCALES

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. 353 DE 2.001

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 134,373,006.00
(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en numeros)

CONTRATISTA CONSORCIO IBAÑEZ LANDINEZ
(Escriba el nombre o razon social del consultor contratado)

INTERVENTOR CONSUELO DEL PILAR BERNAL GARCIA
(Escriba el nombre o razon social del interventor)

COORDINADOR CAROLINA MANSILLA
(Escriba el nombre o razon social del Coordinador)

En Bogotá D.C ; a los DIECISIETE (17) dias del mes DICIEMBRE de 2001
(Indique el dia en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ representante
(Diligencie este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del contrat

legal del contratista, CONSUELO DEL PILAR BERNAL GARCIA representante legal de la interventoría, y
(Nombre del representante legal o delegado de la interventoria)

CAROLINA MANSILLA coordinador IDU, con el fin de terminar
(Nombre del Coordinador IDU)

el contrato de obra anteriormente citado, dado que el contratista Cumplió con el objeto contratado en el plazo establecido.

Nota: En caso de terminación por vencimiento del plazo y no terminación de la obra, diligenciar los numerales D y E; en caso de terminación del contrato por obra terminada, diligenciar unicamente el numeral D.

D. OBRA EJECUTADA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	EXCAVACION MECANICA PARA CONFORMACION DE LA SUBRASANTE	M3	176.08	19,164	3,374,397
2	EXCAVACION MANUAL PARA LA CONFORMACION DE LA SUBRASANTE	M3	136.50	42,517	5,803,571
3	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS Y REDES	M3	107.65	38,503	4,144,848
4	DEMOLICION ANDEN EN	M2	92.36	24,132	2,228,832
5	SUMINISTRO Y COLOCACION PIEDRA RAJON	M3	6.02	14,097	84,864
6	RELLENO TIPO 2 SEGÚN NORMA EAAB	M3	273.03	19,257	5,257,739
7	RELLENO TIPO 3 SEGÚN NORMA EAAB	M3	27.20	7,552	205,414
8	RECONSTRUCCION TUBERÍA DOMICILIARIA A.N. D=6" GRES	ML	-	257,765	
9	MURO EN CICLOPEO	M3	32.84	162,054	5,321,853
10	COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO	ML	4.00	40,041	160,164
11	CONCRETO DE 3.500 PSI ESCALERAS	M3	24.26	391,246	9,491,628
12	CONSTRUCCION DE ANDENES	M2	130.26	37,325	4,861,955
13	MURO EN LADRILLO DOBLE	M2	3.00	69,276	207,828
14	MURO EN LADRILLO SENCILLO	M2	13.90	31,834	442,493
15	CONSTRUCCION CILINDRO PARA POZO	ML	-		

93

16	SARDINEL 15*45 EN CONCRETO Fc=3000PSI	ML	340.95	31,245.00	10,652,983
17	TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE A MAS DE 90 M	M3	410.76	6,353.00	2,609,558
18	RECONSTRUCCION DE CAJAS DE INSPECCIÓN A N	Unidad	9.00	118,081	1,062,729
19	ADOQUIN TIPO MOORE	M2	217.06	24,895	5,403,709
20	NIVELACION DE POZOS	Unidad	8.00	211,732	1,693,856
21	CORTE,LIMPIEZA.SELLADO JUNTAS POR M2 DE CONCRETO	ML	499.00	5,379	2,684,121
22	RELLENO FLUIDO BASE E=20CM 30 KG/CM2	M3	478.26	32,168	15,384,668
23	RELLENO FLUIDO ANDENES 30 KG/CM2	M3	48.40	157,907	7,642,699
24	TENDIDO DE CONCRETO .VIBRADO ETC PARA LOSAS Y PLA E=10CM	M2	498.83	59,321	29,591,094
25	LLORADEROS	ML	20.00	8,242	164,840
26	EMPRADIZACION	M2	66.80	3,513	234,668
27	MORTERO 1.3	M3	-		
28	PAÑETE 1:3	M2	27.66	9,054	250,434
29	ADITIVO ACELERANTE 7 DIAS PARA CONCRETO REF SEP CONTRO HE MARCA TOXEMENT	GLN	99.77	36,740	3,665,550
30	TAPAS PARA CAJAS DE INSPECCION	Unidad	6.00	53,433	320,598
31	INSTALACION PLAQUETA GRIS 10X20	M2	464.00	16,521	7,665,744
32	ACERO DE REFUERZO	KG	-		
33	CANECA TIPO M-120	Unidad	3.00	329,901	989,703
34	BOLARDO EN CONCRETO M-61	Unidad	3.00	39,683	119,049
35	BANCA PREFABRICADA EN CONCRETO TIPO M-30	Unidad	4.00	434,292	1,737,168
36	BARANDA TIPO M-80	ML	9.00	99,785	898,062
				%AIU	
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	134,356,816
				VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	0
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	134,356,816

D. OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

QUEDA PENDIENTE DEMOLICION DE PLACA SEGÚN PROGRAMACION APROBADA Y REPARACION DE FISURAS EN "Y",EMBOQUILLADO FINAL DE ADOQUIN E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO

Nota: Las obras que presentan observaciones por parte de la interventoría están relacionadas en esta acta y se tendrán en cuenta para la liquidación del contrato de obra de acuerdo con la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato anteriormente citado.

Indique el numero de la cláusula del contrato que establece la retención de la garantía adicional por incumplimiento del contratista a las observaciones del interventor a las obras ejecutadas

E. OBRA FALTANTE

SI ☐ NO ☑

94

CONTRATO No. 353 DE 2.001

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
				SUBTOTAL	
				%AIU	
				VALOR TOTAL OBRA FALTANTE	

Los trabajos descritos en este numeral son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las multas previstas en la clausula No DECIMA TERCERA del contrato
(Indique el número de la clausula del contrato que establece multas por incumplimiento del contratista

La terminación de los trabajos no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantias de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría e instructivo de coordinadores, en Bogotá, D.C., a los DIECISIETE (17) días del mes de DICIEMBRE de 2.001
(Dia en letras) (Dia en numeros) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) CONSORCIO IBAÑEZ LANDINEZ
Contratista

(Vo Bo)
(Nombre) CAROLINA MANSILLA
Coordinadora

Original Firmado Por:
JUAN MANUEL MUÑOZ CASTRO
(Vo. Bo.)
(Nombre) JUAN MANUEL MUÑOZ
Director Técnico

(Firma)
(Nombre) CONSUELO BERMUDEZ GARCIA
Interventor

(Nombre) LUIS ERNESTO BARNAL
Subdirector Técnico y Gerente

Original : Subirección Tecnica de Contratación
1ra copia : Interventor
2da copia : Contratista
3ra copia: : Dependencia responsable del contrato

Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO NÚMERO 353 DE 2.001 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IBAÑEZ - LANDINEZ.

Entre los suscritos: de una parte el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, establecimiento público del orden distrital creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 del H. Concejo de Bogotá, legalmente representado por **JUAN MANUEL MUÑOZ CASTRO**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad. vecino de este Distrito. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.155.141, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1.993, la resolución 2089 de agosto 17 de 2001, la Resolución 1480 de junio 6 de 2001 y el Acta de Posesión 315 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará el **IDU**; y de otra. el **CONSORCIO IBAÑEZ - LANDINEZ** conformado por MARIO ALBERTO IBAÑEZ P y PLUTARCO LANDINEZ, representada legalmente por **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito. identificado con la cédula de ciudadanía número 6.765.018 de Tunja, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y en adelante se denominará el **CONTRATISTA** acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, el Decreto 855 de 1994 y sus normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de obra, adjudicado en forma directa por la Dirección General previa CONVOCATORIA IDU-CD-DTMV-013-2001 contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete para con el **IDU** por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a realizar las obras requeridas para LA CONSTRUCCION DE VIAS, ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PAVIMENTOS LOCALES Y ACCESOS A BARRIOS - LOCALIDAD DE USAQUEN, de conformidad con su propuesta presentada el 27 de julio de 2.001 y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas del presente contrato, de la ley, del Pliego de Condiciones, tendrá entre otras las siguientes: **1) Ejecución de las obras:** Llevar a cabo todos los proyectos, instalaciones y obras materia de este contrato al precio unitario cotizado en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada, o que no cumpla con las especificaciones a juicio del Interventor. **2) Obligaciones en materia de equipo:** Serán de cargo del **CONTRATISTA** la adquisición, transporte, importación si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato. **3) Obligaciones en materia de elementos:** Serán también de cuenta del **CONTRATISTA** la adquisición, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a las obras. **4) Otras erogaciones:** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Igualmente, las que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **5) Conservación de las obras:** Poner en práctica procedimientos adecuados de

construcción y de protección de las mismas contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellas que durante la construcción permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños. las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. **6) Vías de acceso:** Reparar las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de la obra contratada. 7) **Documentos:** Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. 8) **Equipo y Personal:** Tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el equipo y personal ofrecido en su propuesta. de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. **9) Seguridad e higiene en los lugares de trabajo:** Mantener en los lugares de trabajo. todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en relación con su personal como a terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento. **10) Señalización y Manejo ambiental:** El **CONTRATISTA** no podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto no se encuentren debidamente señalizadas y adoptado el Plan de Manejo Ambiental. El incumplimiento de ésta obligación, dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual imputable al **CONTRATISTA. 11) Manual de respeto al Ciudadano:** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Respeto al Ciudadano adoptado por el **IDU,** el cual deberá solicitar en la Oficina Asesora de Gestión Social del Instituto. **12) Manual de Interventoría:** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría adoptado por el **IDU** mediante Resolución 965 de 09 de Octubre de 1998, modificada por la Resolución 0905 del 25 de mayo de 2.000 expedidas por el Director General, modificadas por el Instructivo número 007 del 25 de julio de 2.000 expedido por el Director Técnico de Planeación del IDU, acto administrativo ratificado por la Dirección General mediante Resolución número 1657 del 8 de septiembre de 2.000, en cuanto a sus atribuciones y responsabilidades. **PARAGRAFO:** El personal que utilice el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, es de su libre escogencia y entre aquel y el **IDU** no existe, ni existirá vínculo alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá tener afiliado dicho personal al Sistema de Seguridad Social e integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1.993 y el artículo 114 del Decreto 2150 de 1.995. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, el valor estimado del presente contrato es de **ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta y tres mil seis pesos ($134.373.006) M/CTE** equivalente a cuatrocientos sesenta y nueve (469) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2.001. Sin embargo, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios cotizados en su propuesta. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El **IDU** pagará al

CONTRATISTA el valor de este contrato, de la siguiente manera: **1)** Un anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será entregado por una sola vez, cumplidos los requisitos legales para iniciar su ejecución. **2)** Un sesenta por ciento (60%) del valor del contrato mediante dos pagos parciales mensuales de igual valor (30% cada uno), previa suscripción del acta mensual de obra. **3)** El diez por ciento (10%) restante, previo recibo a satisfacción, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del Director de Malla Vial. **PARAGRAFO PRIMERO:** Al valor del acta mensual de obra se le descontará el valor correspondiente al anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con los dineros provenientes del anticipo el **CONTRATISTA** abrirá una cuenta bancaria especial, independiente de su cuenta corriente, que será manejada de manera conjunta con el Interventor, o coordinador del contrato según sea el caso, con quien llevará un registro de la misma que demuestre inequívocamente el saldo y las bases que lo conforman. Los dineros provenientes del anticipo, sólo serán invertidos de acuerdo con el programa de inversiones ajustado y debidamente aprobados por la interventoría, quien además deberá aprobar o improbar las cuentas de inversión y la relación de gastos. Cualquier diferencia entre los saldos bancarios que se registren en el extracto que el **CONTRATISTA** debe presentar con el registro de gastos o el programa de inversiones, o cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo les fue dada una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo. Invertida la totalidad del anticipo, el **CONTRATISTA** y el Interventor cancelarán la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al **IDU** del saldo de la cuenta, si lo hay. **PARAGRAFO TERCERO:** Para la cancelación de los pagos señalados en los numerales 2) y 3) de esta cláusula, el **CONTRATISTA** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1.998 de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del **IDU** para el lleno de los requisitos allí establecidos. **CLAUSULA CUARTA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos el **IDU** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1.997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 548 del 23 de diciembre de 1999. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **IDU**, a obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio, diferente a aquél que identifica a cada uno de sus integrantes. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a las disponibilidades presupuestales números 2616 de 12/6/2001 y 3135 de 6/7/2001, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable de la Dirección Técnica Financiera del **IDU**. La entidad se compromete a constituir la respectiva reserva presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **dos (2) meses,** contados a partir del Acta de Iniciación o de la orden impartida por el Director Técnico de Malla Vial, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para iniciar su ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo pactado, coincida con un sábado, domingo, día feriado o descanso obligatorio, el plazo se vencerá hasta el final del

primer día hábil siguiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es de **cuatro (4) meses,** que comprende el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA - INTERVENTORIA:** El **IDU** contratará un interventor de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, o lo designará según sea el caso, quien será el encargado de vigilar el desarrollo y la ejecución del contrato, y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, sin que esta Interventoría releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA - COORDINACION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por la Dirección Técnica de Malla Vial o el funcionario que esta designe. **CLAUSULA NOVENA - INTERESES MORATORIOS:** Cuando el **IDU** no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas. dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de su causación. reconocerá como intereses de mora el incremento mensual promedio del Indice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, **Garantía Única** a partir de la fecha de suscripción del presente documento y cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1) Cumplimiento:** su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor dei contrato y cubrirá la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y cubrirá la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3) Salarios y Prestaciones Sociales:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y tres (3) años más. **4) Estabilidad de la obra:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final. Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en póliza anexa, una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá la vigencia del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos, deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Si fuere del caso, los valores asegurados correspondientes a **Obligaciones Laborales, Estabilidad de la obra** y **Responsabilidad Civil Extracontractual,** deberán ajustarse al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del **IDU**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARAGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el

HOJA NÚMERO 5 DEL CONTRATO NÚMERO 353 DE 2.001 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IBAÑEZ - LANDINEZ.

CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas y el **IDU** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA,** este se hará acreedor a multas equivalentes al uno por mil (1x1000) diario del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del treinta por ciento (30%) del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El Interventor del contrato, según sea el caso, enviará al Director Técnico Legal del **IDU** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2) Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, el **IDU** citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3) Si el **IDU** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA,** una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento el **CONTRATISTA**, reconocerá al **IDU** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** El **IDU** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Libro Primero, Título I, Capítulo X del Código Contencioso Administrativo; contra dicha providencia procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDU** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARAGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes

contratantes y la expedición del Certificado de Reserva Presupuestal correspondiente. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la respectiva garantía. Además, deberá ser publicado en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Si fuere del caso y teniendo en cuenta el valor del contrato, deberá cancelarse el impuesto de timbre **PARAGRAFO:** El impuesto de timbre se pagará en la cuantía que señale la ley y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento; la mora que ocasione su no pago oportuno, correrá por cuenta del **CONTRATISTA.** Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C y para constancia se firma a los

JUAN MANUEL MUÑOZ CASTRO
Director Técnico de Malla Vial.

PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ
Contratista

Aprobó: Julia Collazos de Gómez. Directora Técnica Legal.
Revisó: Alba Dolores López Hoyos. Subdirectora Técnica de Contratación.
Proyectó: Ginet Forero Forero Profesional Universitario Grado 3.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

CONSORCIO IBAÑEZ- LANDINEZ.

Por medio del presente documento,los abajo firmantes hacemos constar que conformamos el CONSORCIO IBAÑEZ- LANDINEZ con el objeto de participar en la CONVOCATORIA No. IDU-CD-DTMV-013-2001. cuyo OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE VIAS , ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PAVIMENTOS LOCALES Y ACCESOS A BARRIOS-LOCALIDAD DE USAQUEN , EN BOGOTÁ D.C.
; el cual tendrá las siguientes características:

NOMBRE DEL CONSORCIO:	CONSORCIO IBAÑEZ – LANDINEZ.
REPRESENTANTE LEGAL	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ C.C . 6.765.018 DE TUNJA...
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	MARIO ALBERTO IBAÑEZ P.: 30% C.C.17.042.169 DE BOGOTÁ.
	PLUTARCO LANDINEZ M :70% C.C.6.765.018 TUNJA .
DURACIÓN:	POR EL TIEMPO DEL CONTRATO Y UN(1) AÑO MÁS

COMPROMISO:
Nos comprometemos a :
1.participar en la presentación conjunta de para participar en esta Licitación,así como suscribir el contrato.
2.Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU .
3.No revocar el consorcio por el término de duración del contrato y un año más
4.No ceder su participación en el consorcio al otro integrante del mismo,ni a terceros sin la autorización previa del IDU
ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO:
Para la organización del consorcio el representante legal tendrá las siguientes facultades:

1. Firmar la propuesta
2. Obrar con todo lo estipulado en el contrato
3. Acudir a todas las formalidades de la Ley
4. Liquidación del contrato.
5. Representar al Consorcio

Para constancia se firma el 22 DE JULIO del 2.001.

MARIO ALBERTO IBAÑEZ P.
C.C 17.042.169 BOGOTA

PLUTARCO LANDINEZ M.
C.C 6.765.018 DE TUNJA.